



# Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.

Expte.nº: 6181/2019

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES OBSOLETOS Y DETERIORADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

## DECRETO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN

**DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENOMINADO "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", PROVINCIA DE LAS PALMAS,**

**VISTO** el informe emitido por la Gerente de la Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio, y el Concejal delegado del Servicio, cuyos Antecedentes de Hecho son del tenor literal siguiente:

*I. Visto el informe emitido por la Gerencia de este organismo autónomo, así como la Memoria del Concejal Delegado de Empleo, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la **ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DECLARADOS NO UTILIZABLES (Impresora OFFSET HEIDELBERG, Impresora OFFSET HEIDELBERG de un color y Guillotina automática polar) DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante adjudicación directa, con un presupuesto base de licitación de 3.000,00 €, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 5 de agosto de 2019.***

*II. Visto que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria del Concejal Delegado de Empleo, el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que el mismo se adjudicará por adjudicación directa tal, considerando esta que informa ajustada a derecho que la enajenación se efectúe por adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atendiendo a que se trata de bienes obsoletos y deteriorados por el uso, asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.*

*Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.*

*III. Visto que se ha emitido informe de Intervención en el que se hace constar que el importe de la contratación propuesta supone un porcentaje inferior al 10% en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*IV. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por enajenación directa, propuesto en el informe de la Gerente de este organismo autónomo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.*

*V. Con fecha 10/09/2019 se emitió Informe por la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, según el cual el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa-Presidenta, en función del valor estimativo.*

*VI. Con fecha 10/09/2019, por Resolución de Alcaldía nº. 2019-0290, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

### **II. Legislación aplicable.**

- Los artículos 7.4, 112, 114, 117 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes.**

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la **ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**





**Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.**

Expte.nº: **6181/2019**

ASUNTO: **ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES OBSOLETOS Y DETERIORADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**DECLARADOS NO UTILIZABLES (Impresora OFFSET HEIDELBERG, Impresora OFFSET HEIDELBERG de un color y Guillotina automática polar), propiedad DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante adjudicación directa, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.**

**SEGUNDO.** Publicar en el Perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las proposiciones tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**TERCERO.** A tenor de lo establecido en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de clasificación de ofertas admitidas en esta contratación, a un comité de asesoramiento formado por el Concejal Delegado del área de Empleo, D. Domingo González Romero, por la Gerente de la Fundación, Dña. Claudina Perdomo García y por Dña. Juana María Pérez Díaz, personal laboral fijo de la Fundación.

Así lo mando y firmo, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

Ante mí,

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

D.Manuel Jesús Afonso Hernández  
Resolución de fecha 19.08.2014, nº 576, de  
La Dirección General de la Función Pública

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Dña. Ana Hernández Rodríguez  
Por **DELEGACIÓN**  
D. Domingo González Romero  
Resolución de fecha 18.06.2019, nº 2019-4258

